



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS
MENORES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Adquisición
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-08-23 bis.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “SURTIDORA PECO, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIO ORDAZ LEON, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el Artículo 54 de su Reglamento.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2023, en la partida presupuestal **21101 de “Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina.”**
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-08-23 bis, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en Sesión de Dictamen Económico y emisión de Fallo de fecha 19 de mayo de 2023, se adjudicó la adquisición de los bienes por la totalidad del paquete 7 (siete) y 8



(ocho) de la partida de **“Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina”** siendo “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 78,759 (Setenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve) Volumen 1,709 (Un mil setecientos nueve), de fecha 22 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alma E. Andrade Marin, titular de la Notaría Pública Número 6 (seis), de la ciudad de Tijuana, Baja California. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de la ciudad de Ensenada, Baja California, bajo el folio mercantil electrónico partida número 14462*3 de fecha 31 de mayo de 2016.

Por su parte Mario Ordaz León acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número 78,906 (Setenta y ocho mil novecientos seis), Volumen 1,714 (Un mil setecientos catorce), de fecha 14 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alma E. Andrade Marín, titular de la Notaría Pública Número 6 (seis), de la ciudad de Tijuana, Baja California.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio en Calle Moyahua No.1701, Colonia ex ejido zacatecas, Código Postal No. 21090 de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **SPE160512MD5**. Asimismo, que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”.

El precio unitario será fijo, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo “A” son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de “El Municipio”.



“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, a las muestras físicas presentadas por “El proveedor”, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor”, “Las Partes” acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad del paquete siguiente:

PAQUETE 7 subpartida 1 a la 108:

Importe mínimo de \$682,392.25 M. N. (Seiscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos 25/100 M.N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

Importe máximo de \$1,373,924.00 M. N. (Un millón trescientos setenta y tres mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M. N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

PAQUETE 8 subpartida 1 a la 3:

Importe mínimo de \$1,146,045.00 M. N. (Un millón ciento cuarenta y seis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

Importe máximo de \$1,477,620.00 M. N. (Un millón cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M. N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

Con el compromiso de “El Municipio” de agotar cuando menos el monto mínimo del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - “Las Partes” acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento en pesos mexicanos.

Se deberá facturar a nombre de:
Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,



Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

"El Proveedor" deberá presentar la factura con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato. La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del impuesto al valor agregado. La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (mxl y pdf), y enviarse al correo electrónico que se le indique.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a lo establecido en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales. Estos mismos entregarán los bienes suministrados por "El proveedor" a las áreas correspondientes, estas también sellarán de recibido y validarán con la firma de los titulares de la coordinación administrativa de cada dependencia tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago.

"El Municipio" tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio a "El Proveedor" en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería quien programará el pago correspondiente a partir que la documentación sea recibida libre de error, sin exceder el plazo con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de **08 (Ocho) días naturales**. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.
- b) Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998,**



Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

- c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio" durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados por medios electrónicos a "El Proveedor" por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

Séptima. - Garantía de los bienes. - Se garantizará por un periodo de 6 (seis) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.

Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio".

El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

Octava. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a



nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Decima. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento.- El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al quince por ciento (15%) a la suma total de los montos máximos señalados en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, el valor asciende a **\$ 427,731.60 M.N. (Cuatrocientos veintisiete mil setecientos treinta y uno pesos 60/100 M.N.)**.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción total del suministro para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.



II.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, B.C. ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

$Pd =$ penalización diaria

$Nda =$ número de día de atraso

$Vbsepa =$ valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

$Pca =$ pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato. "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que



cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente



Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

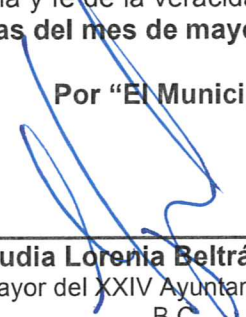
Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

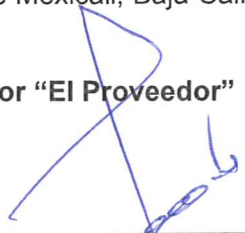
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **22 días del mes de mayo de 2023.**

Por "El Municipio"



Claudia Lorenza Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Por "El Proveedor"



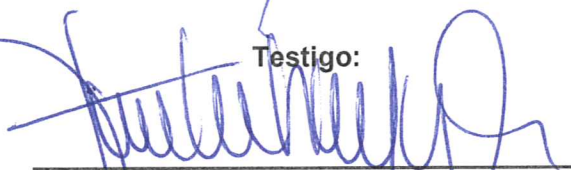
Mario Ordaz León.
Representante legal de Surtidora Peco, S. de
R.L. de C.V.

Testigo:



Fernando García Montaño
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:



Yanette Naya Mendoza
Coord. Administrativo de Oficialía Mayor del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **02-AYTOMXL-OM-ADQ-08-23 BIS** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y SURTIDORA PECO, S. DE R.L. DE C.V. PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

PARTIDA: MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA

PAQUETE 7

					SURTIDORA PECO, S. DE R.L. DE C.V.				
SUB PARTID A	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		MARCA	MODELO	P.U.	IMPORTE	
			MIN	MAX				MINIMO	MAXIMO
1	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR DE 3/4	PZAS	36	72	Tashin	304BK	4.00	144.00	288.00
2	BATERIA ALCALINA "AA" PAQUETE C/4 (PILAS)	PAQUETE	156	313	Duracell	MN1500B KD	85.00	13,260.00	26,605.00
3	BATERIA ALCALINA "AAA" PAQUETE C/4 (PILAS)	PAQUETE	137	275	Duracell	MN2400B KD	85.00	11,645.00	23,375.00
4	BLOCK AMARILLO RAYADO TAMAÑO CARTA DE 50 HOJAS.	BLOCK	224	448	Bazic	5038	16.75	3,752.00	7,504.00
5	BORRADOR DE BARRA DE MIGAJÓN COLOR BLANCO CON PROTECTOR.	PZAS	196	393	Staedtler	52650	23.00	4,508.00	9,039.00
6	BORRADOR PARA PIZARRON DE ACRILICO SUPERFICIE SECA.	PZAS	43	87	Pelikan	1700110	12.00	516.00	1,044.00
7	BROCHE 7 CM CON 50 JUEGOS	CAJA	212	424	Baco	14979	40.00	8,480.00	16,960.00
8	BROCHE 3 1/2" (8.9 CM) CON 50 JUEGOS	CAJA	15	31	Acco	70324H	410.00	6,150.00	12,710.00
9	BROCHE METALICO CHICO SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-02) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	290	580	Charles Leonard	BC02	6.00	1,740.00	3,480.00
10	BROCHE METALICO GRANDE (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-10) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	145	290	Charles Leonard	BC10	34.00	4,930.00	9,860.00
11	BROCHE METALICO MEDIANO (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-05) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	212	425	Charles Leonard	BC05	13.75	2,915.00	5,843.75
12	CAJA DE ARCHIVO MUERTO CARTA/OFICIO CON TAPA SEPARADA. MODELO DE REFERENCIA 703	PIEZA	431	863	Fellowes	703	52.75	22,735.25	45,523.25
13	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO CONTABLE CON BROCHE, TAMAÑO	PZAS	122	245	Globe Weis	50H	93.00	11,346.00	22,785.00



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



	CARTA.								
14	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/CARTA MODELO DE REFERENCIA 701	PZAS	74	149	Fellowes	701	103.00	7,622.00	15,347.00
15	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/OFICIO MODELO DE REFERENCIA 702	PZAS	535	1071	Fellowes	702	115.00	61,525.00	123,165.00
16	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1 1/2"	PZAS	107	215	Kyma	150BCO	60.00	6,420.00	12,900.00
17	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1/2"	PZAS	95	191	Bazic	3142	27.00	2,565.00	5,157.00
18	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 2"	PZAS	155	311	Kyma	200BCO	66.00	10,230.00	20,526.00
19	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1"	PZAS	117	234	Bazic	3137	32.50	3,802.50	7,605.00
20	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 4"	PZAS	171	343	Kyma	400BCA	133.00	22,743.00	45,619.00
21	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 5"	PZAS	163	327	Kyma	500BCA	184.00	29,992.00	60,168.00
22	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 3"	PZAS	169	339	Kyma	300BCO	86.00	14,534.00	29,154.00
23	CARTULINA OPALINA BLANCA 8 1/2 X 11 C/100 HOJAS	RESMA	31	63	Copame x	370671	138.00	4,278.00	8,694.00
24	CESTO PARA BASURA DE PLASTICO DE 7 GLS. COLOR NEGRO.	PZAS	63	127	Sablon	8025NE	79.00	4,977.00	10,033.00
25	CINTA ADHESIVA PARA SI 2" X 55 YDS. CRISTALINO	PZAS	134	269	Truper	12555	21.50	2,881.00	5,783.50
26	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 3/4" X 36 YDS.	PZAS	499	998	3M	5910341296	13.00	6,487.00	12,974.00
27	CINTA ADHESIVA TRANSF X 36 YDS.	PZAS	123	247	3M	5910121296	13.25	1,629.75	3,272.75
28	CINTA CORRECTORA BLANCO 4,2 mm X 8m O 10m.	PZAS	311	623	Universal	75610	15.75	4,898.25	9,812.25
29	CLIP MARIPOSA CHICO NO.2 CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	109	218	Charles Leonard	402	24.50	2,670.50	5,341.00
30	CLIP MARIPOSA GRANDE NO.1 CAJA CON 12 PZAS	CAJA	110	221	Charles Leonard	401	15.00	1,650.00	3,315.00
31	CLIPS JUMBO CANT. 100	CAJA	294	589	Charles Leonard	301E	11.25	3,307.50	6,626.25
32	CLIPS STANDAR # 1 CANT. 100	CAJA	441	883	Charles Leonard	201E	4.25	1,874.25	3,752.75
33		PZAS	32	65	Azor	1STP	30.00	960.00	1,950.00



	COJIN PARA SELLO CHICO NEGRO								
34	COJIN PARA SELLO GRAN PLASTICO NEGRO	PZAS	23	46	Azor	2STP	47.00	1,081.00	2,162.00
35	CUENTA FACIL O CERA PARA CONTAR	PZAS	160	320	GATHERETTE	10118	16.50	2,640.00	5,280.00
36	DESENGRAPADORA MANGO DE PLASTICO NEGRO/AZUL	PZAS	173	346	Universal	700	12.00	2,076.00	4,152.00
37	DESPACHADOR PARA CINTA ADHESIVADE 12 MM A 18 MM DE ANCHO.	PZAS	101	202	Bazic	940	27.00	2,727.00	5,454.00
38	ENGRAPADORA ESTANDAR METALICA CON ANTIDERRAPANTE, MODELO DE REFERENCIA B440.	PZAS	134	269	Bostitch	B440BK	130.00	17,420.00	34,970.00
39	ETIQUETAS BLANCAS P/IMP LASER 1 x 2 5/8 CAJA CON 3000 ETIQUETAS.	CAJA	33	66	Avery	30600	195.00	6,435.00	12,870.00
40	ETIQUETAS BLANCAS PAI PQTE. CON 40 ETIQUETAS	PQTE	18	37	PCM	PL5824	75.00	1,350.00	2,775.00
41	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD/DVD LASER PQTE. CON 40 ETIQUETAS.	PQTE	7	15	Avery	5692	355.00	2,485.00	5,325.00
42	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO CARTA, COLOR VERDE, CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	7	14	Pendaflex	81602	157.50	1,102.50	2,205.00
43	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE. CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	4	8	Pendaflex	81622	206.00	824.00	1,648.00
44	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA 3 POSICIONES C/100 PZS	CAJA	390	781	Offiz	PY1073	185.00	72,150.00	144,485.00
45	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO 3 POSICIONES C/100 PZS	CAJA	132	265	Offiz	PY1095	245.00	32,340.00	64,925.00
46	GRAPA STANDAR, CAJA CON 5000 PZAS	CAJA	393	786	Bostitch	SBS1914 CP	13.50	5,305.50	10,611.00
47	LAPICERO DE 0.5 MM. MODELO DE REFERENCIA M-301.	PZAS	131	263	Zebra	X6000	24.00	3,144.00	6,312.00
48	LAPIZ BICOLOR TIPO ESCOLAR AZUL/ROJO DE MADERA.	PZAS	69	138	Pelikan	30330213	3.75	258.75	517.50
49	LAPIZ NO. 2, CON BORRADOR PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE	141	283	DIXON	13882	48.00	6,768.00	13,584.00
50	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA HOJA COLOR VERDE DE 6 X 9 DE 70 A 80 HOJAS.	PZAS	296	593	Bazic	571	16.50	4,884.00	9,784.50



51	LIBRETA UNIVERSITARIA RAYA 1200-R 200 HOJAS	PZAS	22	44	Industrial Papeleria	1200R	110.00	2,420.00	4,840.00
52	LIBRO DE ACTAS DE 150 PAGINAS NO. 476	PZAS	11	22	Industrial Papeleria	476150A	255.00	2,805.00	5,610.00
53	LIBRO DE ACTAS DE 300 PAGINAS NO. 476	PZAS	9	18	Industrial Papeleria	476300A	340.00	3,060.00	6,120.00
54	LIBRO DE ACTAS DE 500 PAGINAS NO. 476	PZAS	6	12	Industrial Papeleria	476500A	475.00	2,850.00	5,700.00
55	LIGA NO. 18 PAQUETE DE	PQTE	79	159	Global	11184	50.50	3,989.50	8,029.50
56	LIQUIDO CORRECTOR BLANCO DE 20 ML.	FRASCO	112	224	Pelikan	1590000	10.50	1,176.00	2,352.00
57	MARCA TEXTOS FLUORESCENTES COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	111	223	HI-LITER	2400-	9.75	1,082.25	2,174.25
58	MARCADOR DE TINTA BLANCO, PUNTA CONICA, ANCHO DE LINEA 5.5 - 6.5 MM MODELO DE REFERENCIA: WHITE 100 W	PZAS	10	20	Pentel	100W	72.00	720.00	1,440.00
59	MARCADOR PERMANENTE, COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	64	128	Mark a Lot	0888-	12.50	800.00	1,600.00
60	MARCADOR PUNTA ULTRA FINA NEGRO O AZUL MODELO DE REF. 1812793.	PZAS	80	160	Sharpie	370012	15.00	1,200.00	2,400.00
61	MARCADORES PARA PIZARRON BLANCO CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	49	98	Expo	8300-	156.00	7,644.00	15,288.00
62	MASKING TAPE 3/4 in x 55 YARDAS O 50 METROS COMO MINIMO	PZAS	43	87	Truper	12590	22.00	946.00	1,914.00
63	MASKING TAPE DE 2" in x 55 YARDAS O 50 METROS COMO MINIMO	PZAS	26	52	Truper	12593	56.00	1,456.00	2,912.00
64	MICA PROTECTORA TAMAÑO CARTA CAJA CON 100 PZAS	CAJA	138	276	Wilson Jones	P0572	130.00	17,940.00	35,880.00
65	NOTAS ADHESIVAS 1½ X 2 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	116	232	BSN	36610	37.00	4,292.00	8,584.00
66	NOTAS ADHESIVAS (BANDERAS) GRANDES, MEDIDAS DE REFERENCIA 25,4 MM X 43,2 MM. PAQUETE CON 100 PIEZAS.	PZAS	47	94	3M	680-	98.50	4,629.50	9,259.00
67	NOTAS ADHESIVAS (BANDERITAS) CHICAS, MEDIDAS DE REFERENCIA 11,9 MM X 43,1 MM.	PZAS	222	445	3M	6835CF	60.00	13,320.00	26,700.00



68	NOTAS ADHESIVAS 3 X 3 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	169	338	Bussines Source	36612	66.00	11,154.00	22,308.00
69	NOTAS ADHESIVAS RAYADO 4 X 6 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	44	88	Universal	35673	198.00	8,712.00	17,424.00
70	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMANO CARTA. CON 100 HOJAS.	PAQUETE	28	57	Pelikan	10102017	71.00	1,988.00	4,047.00
71	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMAÑO OFICIO CON 100 HOJAS	PAQUETE	18	36	Pelikan	10101017	74.00	1,332.00	2,664.00
72	PAPEL FOTOGRAFICO 8.5" X 11" PAQUETE DE 25 HOJAS	PAQUETE	2	5	HP	CR670A	575.00	1,150.00	2,875.00
73	PASTAS PARA ENGARGOLAR T/CARTA VARIOS COLORES PAQUETES C/25 JUEGOS	PQTE	8	16	GBC	P35-	195.00	1,560.00	3,120.00
74	PEGAMENTO EN BARRA 0.28 oz (7.9 g) CAJA C/12 PZAS (PERMANENT GLUE STIC)	CAJA	47	94	Universal	75748	60.00	2,820.00	5,640.00
75	PERFORADORA DE DOS HOYOS METALICA COLOR NEGRO PARA 30 HOJAS.	PZAS	58	117	Universal	74222	156.50	9,077.00	18,310.50
76	PERFORADORA DE TRES HOYOS METALICA COLOR NEGRO AJUSTABLE, PARA 12 HOJAS.	PZAS	39	78	Universal	74323	173.50	6,766.50	13,533.00
77	PERFORADORA MANUAL, MANIJA EN FORMA DE T, 3 HOYOS. CAPACIDAD PARA 40 HOJAS.	PZAS	4	9	Swingline	74400	2,700.00	10,800.00	24,300.00
78	PINS DE COLORES CABEZA DE PLASTICO CAJA C/100	CAJA	31	63	Bazic	206	14.00	434.00	882.00
79	PLUMA PUNTO MEDIANO, COLOR AZUL, NEGRO Y ROJO. CAJA CON 12 PIEZAS.	CAJA	479	959	Bic	GSM11-	27.00	12,933.00	25,893.00
80	PORTA CLIP'S MAGNETICO FORMA CUADRADA IMANTADO CHICO P/100 PZAS	PZAS	47	94	Charles Leonard	010B	16.00	752.00	1,504.00
81	PORTABORRADOR CON GRIP	PZAS	55	110	Pentel	ZE22-	22.50	1,237.50	2,475.00
82	PUNTILLAS 0.5 X 60 MM HB PARA LAPICERO 12 MINAS P/TUBO	TUBOS	114	229	Zebra	x0900	5.25	598.50	1,202.25
83	REFUERZO P/ CARPETA AUTO ADHESIVO CAJA CON 200 REFUERZOS	CAJA	18	37	Maco	MT909	22.00	396.00	814.00



84	REGLA ACERO INOXIDABLE, EN LA PARTE POSTERIOR CON CORCHO DE 12 " ESQUINAS REDONDEADAS	PZAS	122	245	Bazic	316	19.50	2,379.00	4,777.50
85	REPUESTO PARA PORTABORRADOR CON 2 PIEZAS	PQTE	43	86	Pentel	ZER2	23.50	1,010.50	2,021.00
86	SEPARADOR PARA CARPETA T/CARTA, PAQUETE CON 5 PIEZAS, CON CEJA TRANSPARENTE	PQTE	732	1464	Bussines Source	20068	9.50	6,954.00	13,908.00
87	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDENCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/CARTA 3 1/2 X 6 3/8" c/500	CAJA	8	17	Industrial Papelera	26600	155.00	1,240.00	2,635.00
88	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDENCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/OFICIO 4 1/8" X 9 1/2 c/500	CAJA	5	11	Industrial Papelera	26604	230.00	1,150.00	2,530.00
89	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO. CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	35	71	Offiz	IA0234	233.00	8,155.00	16,543.00
90	SOBRE MANILA TAMAÑO DOBLE CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 12 x 15.5, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	8	16	Offiz	IA0236	449.00	3,592.00	7,184.00
91	SOBRE MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 6 x 9, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	22	45	Offiz	IA0233	172.00	3,784.00	7,740.00
92	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 10 x 15, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	32	64	Offiz	IA0235	330.00	10,560.00	21,120.00
93	SOBRE PARA CD/DVD, COLOR BLANCO CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	23	47	Fortec	SCD01	120.00	2,760.00	5,640.00
94	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO CARTA.	PZAS	102	204	Bazic	1803	23.50	2,397.00	4,794.00
95	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO OFICIO	PZAS	67	134	Bazic	1804	29.00	1,943.00	3,886.00



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



96	TARJETAS BLANCAS 3 X 5 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE)	PQTE	33	67	Universal	47200	16.50	544.50	1,105.50
97	TARJETAS BLANCAS 5 X 8 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE)	PQTE	66	133	Universal	47240	38.00	2,508.00	5,054.00
98	TIJERAS APTAS PARA PAPEL, ACERO INOXIDABLE, ASAS DE PLASTICO, PUNTAS REDONDEADAS, TAMAÑO 8 "	PZAS	158	317	Bazic	4436	17.50	2,765.00	5,547.50
99	TINTA DE ROLAPLICA PARA COJINES PARA SELLO CONT.NET. 60 ML	PZAS	45	90	Azor	587-	20.75	933.75	1,867.50
100	TINTA PARA SELLO AUTOENTINTABLE, GOTERO, VARIOS COLORES. 1 OZ. (TINTA PARA SELLO MAROMERO).	PZAS	78	157	Shiny	1	135.00	10,530.00	21,195.00
101	VASO CONICO CAJA CON 25 PAQUETES, CAP. 4 A 4.50 ONZAS.	CAJA	5	10	Venus	104R	1,875.00	9,375.00	18,750.00
102	VASO DE FOAM 6oz. CAJA C/40 PAQUETES	CAJA	5	11	Dart	6oz	880.00	4,400.00	9,680.00
103	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA	PIEZA	36	73	Universal	8100	45.00	1,620.00	3,285.00
104	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	20	41	OIC	21101	100.00	2,000.00	4,100.00
105	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA, PARA PARED.	PIEZA	21	43	OIC	21421	300.00	6,300.00	12,900.00
106	FOLDER ACCOGRIP TAMAÑO CARTA CAPACIDAD 150 HOJAS	PIEZA	22	45	Acco	P096-	10.00	220.00	450.00
107	PLUMON PUNTO FINO VARIOS COLORES MODELO DE REFERENCIA 181276	PZAS	108	216	Sharpie	181276	11.50	1,242.00	2,484.00
108	HOJAS DE POLIPROPILENO EXPANDIBLES (PROTECTOR DE HOJA PARA CARPETA)TAMAÑO CARTA, USO RUDO, CON 25 PIEZAS.	PQTE	15	30	Office Max	62078	122.00	1,830.00	3,660.00
SUB TOTAL								682,392.25	1,373,924.00
IVA 8%								54,591.38	109,913.92
TOTAL								736,983.63	1,483,837.92



PAQUETE 7 subpartida 1 a la 108:

Importe mínimo de \$682,392.25 M. N. (Seiscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos 25/100 M.N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

Importe máximo de \$1,373,924.00 M. N. (Un millón trescientos setenta y tres mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M. N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

PARTIDA: MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA

PAQUETE 8

					SURTIDORA PECO, S. DE R.L. DE C.V.				
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		MARCA	MODELO	P.U.	IMPORTE	
			MIN	MAX				MINIMO	MAXIMO
1	PAPEL BOND BLANCO T/CARTA DE 20 LBS 96% BRILLO SUPER BLANCO	RESMA	7905	10384	Paper ONE	110	105.00	830,025.00	1,090,320.00
2	PAPEL BOND BLANCO T/DOBLE CARTA 20 LB 98% DE BLANCURA	RESMA	78	150	Paper ONE	602373	265.00	20,670.00	39,750.00
3	PAPEL BOND BLANCO T/OFICIO DE 20 LBS 98% BLANCURA	RESMA	1969	2317	Paper ONE	602359	150.00	295,350.00	347,550.00
SUBTOTAL								1,146,045.00	1,477,620.00
IVA 8%								91,683.60	118,209.60
TOTAL								1,237,728.60	1,595,829.60

PAQUETE 8 subpartida 1 a la 3:

Importe mínimo de \$1,146,045.00 M. N. (Un millón ciento cuarenta y seis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

Importe máximo de \$1,477,620.00 M. N. (Un millón cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M. N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.